

de Villanueva, 17, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1973-1974, las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Granada, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Granada, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Santo Tomás de Villanueva» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, y 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Santo Tomás de Villanueva», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en Granada, calle Santo Tomás de Villanueva, 17, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «San José» de La Coruña para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-1974*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no Estatal «San José», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en La Coruña, calle Juan Flórez, 80-82, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez en el año académico 1973-1974, las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971, y de 10 de marzo de 1973;

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular, en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «San José», Reconocido de Bachillerato Superior, sito en La Coruña, calle Juan Flórez, 80-82, para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Episcopal Sagrado Corazón», de Almansa (Albacete), para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria en 1973-1974.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia del Director del Colegio «Episcopal Sagrado Corazón», de Almansa (Albacete), en la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1973-1974;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de Albacete, remite a la Dirección General de Programación e Inversiones, la petición de referencia a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Murcia, sobre la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril);

Considerando que la única objeción concreta que resulta del informe de la Inspección y los dictámenes del Rectorado, es la que el número de alumnos será inferior a 40, supuesto contemplado en la Orden ministerial de 13 de julio, en la que se dice expresamente que si el Centro no sobrepasa los 40 alumnos podrá ofrecer 6 materias optativas pertenecientes a dos solos grupos, por lo que la citada objeción carece de base legal;

Considerando que la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las citadas disposiciones y que se han cumplido todos los requisitos exigidos,

Este Ministerio, ha resuelto autorizar al Centro no Estatal «Episcopal Sagrado Corazón», sito en Almansa (Albacete), para impartir las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrículas para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1973 por la que se autoriza al Centro «Nuestra Señora del Buen Consejo» de Madrid para que quede adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», a partir del curso académico 1973-1974.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no Estatal, masculino, «Nuestra Señora del Buen Consejo», sito en la calle Juan Montalvo, número 30, de Madrid, por el que solicita su adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de esta capital;

Resultando que al ser clasificado dicho Centro en la categoría académica de Reconocido Superior, por Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20), fue adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid;

Resultando que el interesado alega que desde la creación de la Universidad Autónoma dicho Instituto «Cervantes», y por consiguiente, el colegio han pasado a depender de dicha Universidad, lo que supone para casi la totalidad de los alumnos de COU, un desplazamiento de quince kilómetros, siendo que un 90 por 100 de los mismos residen en los límites de la Universidad Complutense;

Resultando que la Inspección Técnica de Enseñanza Media informa favorablemente la petición, considerandola plenamente fundamentada y que en el mismo sentido la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, eleva su propuesta a la Dirección General de Programación e Inversiones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, y el artículo 62 del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Considerando lo dispuesto en el citado artículo, y la razón de la proximidad de la residencia de la mayoría de los alumnos de COU con respecto a la ubicación de la Universidad Complutense, así como los informes obrantes en el referido expediente,

Este Ministerio ha acordado, que el Colegio de Enseñanza Media no Estatal, masculino «Nuestra Señora del Buen Consejo», Reconocido Superior, de Madrid, quede adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ortega y Gasset», de esta capital, a partir del presente curso académico 1973-1974, autorizándose el cambio de adscripción de matrícula y traslado de los expedientes académicos de su alumnado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 6 de octubre de 1973 por la que se autoriza al Centro no Estatal «Besana» de Madrid para impartir en el año académico 1973-1974 en régimen ordinario las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado a instancia del Director de la Escuela Técnica Profesional «Besana», Reconocido de Bachillerato Superior, en la que solicita autorización para impartir por primera vez las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria, durante el año académico 1973-1974, en régimen nocturno;

Resultando que el citado Centro, no cumple las condiciones establecidas en el artículo 1.º apartados a) y c) de la Resolución de la Subsecretaría de 9 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa la instancia, en un sentido favorable a los deseos del solicitante por reunir el Colegio las condiciones necesarias para impartir